

Juan David Ortiz Gallego

De: Juzgado 07 Familia - Antioquia - Medellín
Enviado el: jueves, 13 de octubre de 2022 16:48
Para: Juan David Ortiz Gallego
Asunto: RV: rad 05001311000720210020400 RECURSO REPOSICIÓN

De: Manuel Ignacio Murillo Gonzalez <manuelmurillo1954@hotmail.com>
Enviado: jueves, 13 de octubre de 2022 3:53 p. m.
Para: Juzgado 07 Familia - Antioquia - Medellín <j07famed@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: rad 05001311000720210020400 RECURSO REPOSICIÓN

(Nota, favor indicar el correo de la parte contraria para proceder al reenvío)

Señora
JUEZA SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD MEDELLIN
En la virtualidad
j07famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

R E F E R E N C I A: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DE OCTUBRE 10 DE 2022
Demandante: STEFANY GIL GARCIA (C.C. 43.221.897)
Demandado: JAIME ALEXY ARIZA ORTEGA (C.C. 79.904.370)
RADICADO: 05001311000720210020400

MANUEL IGNACIO MURILLO GONZALEZ, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional 36.865 del Consejo Superior de la Judicatura, identificado con la cédula de ciudadanía 70.072.138 de Medellín, correo electrónico manuelmurillo1954@hotmail.com, actuando como apoderado judicial de la señora STEFANY GIL GARCIA, me dirijo a usted para interponer el recurso de reposición en contra del auto notificado por estados de octubre 10 de 2022 y en su lugar ordenar incluir las cuotas de salud y educación causadas en los meses de septiembre y octubre de 2022, para lo cual arrimaré la liquidación del crédito el día 14 de octubre de 2022. (Una vez se consolide un gasto en salud programado para después de las 4:20 pm del día de hoy 13 de octubre)

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

PRIMERO: El auto notificado por estados de octubre 10 de 2022 señala en que *“se da la terminación del proceso teniendo en cuenta que a la fecha ya se canceló el valor correspondiente por concepto de alimentos adeudados, conforme se desprende de la*

liquidación del crédito presentada por este Despacho, la que arrojó un saldo adeudado por el demandado de \$ 658.663 al mes de agosto de 2022.

Fuera de esto, se condenó en costas a la parte ejecutada, señalándose como agencias en derecho la suma de \$50.000.

Ahora bien, de los dineros que obran a ordenes de este Despacho se le entregará a la ejecutante la suma de \$2.187.343, suma con la que se cancelaría el saldo adeudado, las costas procesales, así como las cuotas alimentarias de los meses de septiembre y octubre, (...)"

SEGUNDO: El auto notificado por estados de octubre 10 de 2022, no tuvo en cuenta que existen otros rubros que se causan mensualmente: La educación y la salud no cubiertos por la EPS ni por la aseguradora. (ver auto de marzo 11 de 2022 notificado el día 18 siguiente)

TERCERO: La parte demandante ha estado presentando las liquidaciones de crédito con los rubros antes indicados

CUARTO: La parte demandante no tiene interés en que este proceso dure indefinidamente, pero considera que se debe hacer un corte con todos los conceptos cancelados.

SEXTO: Precisamente, para el día de hoy octubre 13 de 2022 a las 4 y 20 pm, se tiene programada una cita con la Odontopediatra, doctora LINA MARIA BERRIO, cita agendada desde el día 7 pasado. (ver anexo 1 luego de la antefirma). Quedaría entonces pendiente aplicar el 50% de la facturación de este servicio y de los medicamentos que sean ordenados por la odontopediatra LINA MARIA BERRIO.

SÉPTIMO: El día 14 de octubre de 2022 presentaré la liquidación del crédito incluyendo los gastos de educación y de salud que se hayan causado hasta el día 13 de octubre de 2022.

PETICIÓN.

1-) De conformidad con lo antes expuesto, solicito revocar el auto notificado por estados de octubre 10 de 2022 y en su lugar correr traslado de la liquidación del crédito que presentaré en escrito aparte,

2-) En el evento que existan dineros suficientes para el pago de la liquidación aprobada por el despacho a octubre de 2022, decrétese la terminación del proceso.

3-) Con respecto a las cuotas a partir de noviembre de 2022, ordénese al demandado hacer el pago directamente a la demandante - tal como lo señala el auto notificado por estados de octubre 10 de 2022-, pero advirtiendo que también debe hacer los pagos de los conceptos de educación, salud no cubiertos por el sistema de seguridad social, y vestuario.

Atentamente,

MANUEL IGNACIO MURILLO GONZÁLEZ
T.P. 36.865 del C.S. de la Judicatura
C.C. 70.072.138 de Medellín

(ANEXO 1 Constancia cita con la
Odontopediatra Lina María Berrio)

 Asignación de cita 

Odontopediatra Lina Maria Berrio
Torre Médica ciudad del Río
Cra 48 # 19 A 40
Consultorio 1721



Nombre: Martín
Mes: octubre
Día: jueves 13
Hora: 4:20 pm

Cita solicitada el 7 de septiembre por su madre S
En caso de algún imprevisto y no puedas asistir,
para tener tiempo de *reasignar la cita a otra
espacio.

Buenos días 8:43 a. m.